FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
08/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 16631 / 2026
09/07/2026

DECRETO
Área/Servicio: INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PRESIDENCIA/SERVICIO DE COOPERACIÓN Y CONTRATACIÓN. **Procedimiento: Concesión subvención nominativa Obispado 2026.**
Asunto: Concesión subvención y Convenio administrativo.

Vista la solicitud de ayuda presentada por OBISPADO DE CUENCA, según el modelo normalizado (Anexo I) previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, para la obtención de una subvención nominativa de concesión directa con la finalidad de «NVERSIÓN EN EDIFICIOS SEGÚN CONVENIO», a la que acompaña memoria explicativa del proyecto o actividad subvencionada y demás documentación exigida por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.

Vista la solicitud del OBISPADO DE CUENCA para ser beneficiario de esta subvención, examinado su objeto y al amparo del ejercicio de las competencias propias que ejerce por virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,

Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Servicio de SERVICIO DE CONTRATACIÓN, con el visto bueno del Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca y Sr. Diputado del Área Infraestructuras y Servicios a la Comunidad, en el que se justifica la concesión de la subvención objeto de este expediente.

Vista la acreditación por parte del OBISPADO DE CUENCA, del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable, y comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos.

Vista la autorización del gasto expedida por el Servicio de Fondos Europeos, Subvenciones Y Gestión Presupuestaria.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe favorable.

Comprobado que esta ayuda se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente para el ejercicio en curso dentro de los objetivos estratégicos señalados en el Plan para este tipo de línea de ayudas.

Al amparo de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026 (Base 38ª), donde se contempla una subvención nominativa por importe de 350.000,00 € (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) a favor de OBISPADO DE CUENCA, con NIF/CIF número R1600003F, y cuyo objeto de subvención está consignado como « INVERSIÓN EN EDIFICIOS SEGÚN CONVENIO », con cargo a la aplicación presupuestaria «307.336.7800002 INVERSIÓN EN EDIFICIOS SEGÚN CONVENIO», existiendo crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer en la citada aplicación presupuestaria.

Vista la obligación del cumplimiento del procedimiento administrativo regulado en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/1986, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca**.**

En base a lo expuesto,

FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
08/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 16631 / 2026
09/07/2026

DISPONGO:

PRIMERO. - Acordar la celebración de un Convenio Administrativo entre el Obispado de Cuenca, CIF R-1600003-F y la Diputación Provincial de Cuenca para la realización de las obras que en el presente documento se detallan. El presente convenio se celebra en los términos regulados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. No obstante lo expresado, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 8 de noviembre, ley general de subvenciones.

SEGUNDO.- Asciende el importe del convenio administrativo a setecientos mil euros (700.000,00€) cofinanciado entre el Obispado de Cuenca y la Diputación Provincial de Cuenca. En términos financieros asciende el importe de la aportación de la Diputación Provincial de Cuenca a trescientos cincuenta mil euros (350.000€) como ente concedente de una subvención nominativa. Asciende el importe de la aportación del Obispado de Cuenca como ente beneficiario a trescientos cincuenta mil (350.000€).

TERCERO.- La ejecución del objeto del presente convenio se realizará en los términos expresados en la "Memoria explicativa de la relación de lugares y obras incluidos en el convenio entre la Excelentísima Diputación Provincial de Cuenca y el Obispado de Cuenca para la Restauración de edificios de carácter Religioso" presentada por el ente beneficiario y que consta en el expediente de su razón.

CUARTO.- Las obras objeto del presente convenio se realizarán en los municipios, a las parroquias y por los importes que a continuación se expresan:

CUADRO DE ACTUACIONES Y APORTACIONES				
Nº	MUNICIPIO	IGLESIA PARROQUIAL EN LA QUE SE ACTUA	APORTACIÓN OBISPADO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA
1	ALBERCA DE ZANCARA	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
2	ALCAZAR DEL REY	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
3	ALMARCHA, LA	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €
4	ARCAS DEL VILLAR	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00 €	20.000,00 €
5	ATALAYA DEL CAÑAVATE	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €
6	BUENDIA	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
7	CAÑAVATE, EL	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €

FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
08/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 16631 / 2026
09/07/2026

8	CASAS DE BENITEZ	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €
9	CASAS DE FERNANDO ALONSO	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
10	CASAS DE GARCIMOLINA	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €
11	CASTEJON	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €
12	CHUMILLAS	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
13	CUENCA	IGLESIA DE SAN FELIPE	5.000,00 €	5.000,00 €
14	ENGUIDANOS	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
15	FRESNEDA DE LA SIERRA	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €
16	HINOJOSOS LOS	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €
17	HORCAJADA DE LA TORRE	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
18	MASEGOSA	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €
19	NAHARROS	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
20	PRIEGO	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
21	RIBATAJADA	IGLESIA PARROQUIAL	4.000,00 €	4.000,00 €
22	SACEDA TRASIERRA	IGLESIA PARROQUIAL	6.000,00 €	6.000,00 €
23	SAN CLEMENTE	IGLESIA CONVENTO CLARISAS	10.000,00 €	10.000,00 €
24	SOLERA DE GABALDON	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €
25	SOTOCA	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
26	TRES JUNCOS	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €
27	VALDECOLMENAS DE ABAJO	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €

FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
08/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 16631 / 2026
09/07/2026

28	VALDEOLIVAS	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €
29	VALPARAISO DE ABAJO	IGLESIA PARROQUIAL	15.000,00 €	15.000,00 €
30	VALPARAISO DE ARRIBA	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €
31	VILLAR DEL HUMO	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
32	VILLAR DEL INFANTADO	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
33	VILLAREJO DEL ESPARTAL	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
34	VILLAREJO SOBRE HUERTA	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
	TOTAL APORTACIONES		350.000,00 €	350.000,00 €
	TOTAL APORTACIONES		700.000,00 €	

QUINTO.- La aportación de la Diputación Provincial de Cuenca se realiza mediante la concesión de una subvención nominativa en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO. Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa a favor de OBISPADO DE CUENCA, con CIF R-1600003-F, por importe de 350.000,00 € (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), para financiar los gastos derivados de la realización de la obras « INVERSIÓN EN EDIFICIOS SEGÚN CONVENIO ».

El importe final de la presente subvención nominativa queda vinculado a la aportación que por el mismo importe realice y justifique el ente beneficiario hasta el límite de 350.000,00€, reduciéndose en las mismas cuantías en el supuesto de inejecución por el ente beneficiario.

La concesión de la presente subvención conllevará la aceptación expresa de ésta por parte del ente beneficiario. No obstante, transcurridos diez días desde la recepción de la notificación o publicación sin haberse presente renuncia expresa a la ayuda por parte del beneficiario, esta se entenderá aceptada.

SEGUNDO. Autorización y disposición del gasto. Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión por el importe mencionado, con cargo a la aplicación presupuestaria «307.336.7800002 INVERSIÓN EN EDIFICIOS SEGÚN CONVENIO» del vigente Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial.

TERCERO. - Plazo de ejecución y de justificación. El plazo de ejecución de las obras objeto de esta subvención finaliza el día 31 de octubre de 2027 , siendo el plazo de justificación de 3 MESES desde el plazo de ejecución, pudiendo la Diputación conceder, de oficio o a petición del beneficiario y antes del vencimiento del plazo, una ampliación del plazo para la justificación de la mitad del tiempo concedido, siempre que las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que se pueda ampliar, en ningún caso, un plazo ya vencido.

CUARTO. - Modificación de la resolución de concesión. Una vez recaída la resolución de concesión, excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en el Presupuesto de la

FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
08/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 16631 / 2026
09/07/2026

Diputación y de las actividades o conductas establecidas en la convocatoria, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no dependan de la voluntad del beneficiario inicial. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Demora o dilación en la emisión de autorizaciones, permisos e informes preceptivos, que se hayan de emitir por otros Organismos y Administraciones Públicas, que sean requisito y necesarios para la realización de la actuación o actividad subvencionada.

b) Demora o dilación justificada en los procedimientos de licitación y adjudicación de las obras que sean objeto de la ayuda concedida.

c) Demora o dilación en la ejecución de las obras, de la actividad o del proyecto, que sea objeto de la ayuda concedida, por situaciones ajenas y no culposas del beneficiario, o cuando, siendo culposas del contratista o proveedor, se tenga que resolver el contrato y proceder a un nuevo proceso de adjudicación para ejecutar la actividad o proyecto objeto de ayuda.

d) Cuando se den circunstancias sobrevenidas por condicionantes patrimoniales o medioambientales, que condicionen la ejecución de las obras o actividad subvencionada.

e) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

f) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

g) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

h) Cuando se den circunstancias sobrevenidas por causas de fuerza mayor o de caso fortuito que puedan considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca y antes del doce de octubre que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por el beneficiario.

La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia y deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

QUINTO. - Gastos subvencionables. La ejecución del objeto del presente convenio se realizará en los términos expresados en la “Memoria explicativa de la relación de lugares y obras incluidos en el convenio entre la Excelentísima Diputación Provincial de Cuenca y el Obispado de Cuenca para la Restauración de edificios de carácter Religioso” presentada por el ente beneficiario y que consta en el expediente de su razón.

FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
08/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 16631 / 2026
09/07/2026

Los gastos subvencionables son aquellos relativos a las obras que se determinan en la "Memoria explicativa de la relación de lugares y obras incluidos en el convenio entre la Excelentísima Diputación Provincial de Cuenca y el Obispado de Cuenca para la Restauración de edificios de carácter Religioso."

El IVA soportado no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando se impute el IVA, habrá que aportar certificado de Hacienda en el que se detalle que no consta que haya presentado su declaración.

Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos: Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta en los términos expresados en la legislación vigente.

Una vez ejecutadas las obras objeto de subvención deberá cumplirse el destino de estas en los términos expresados en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 8 de noviembre, ley general de subvenciones.

El periodo de ejecución de los gastos subvencionables será el comprendido desde la formalización del Convenio hasta el día de finalización del plazo de ejecución de la obra subvencionada, siendo este el 31 de octubre de 2027.

En cuanto a bienes inventariables será aplicable lo dispuesto en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO. - Importe y forma de justificación de la ayuda.

Mediante Cuenta Justificativa.

La entidad beneficiaria, una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, y dentro del plazo de justificación al efecto concedida, presentará en la sede electrónica de Diputación Provincial de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es , la justificación de la ayuda en el plazo de justificación arriba expresado, acompañando la siguiente documentación:

1).Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.

2) Anexo III, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es) que comprenderá

- Certificación/ Declaración Responsable, acreditativa de:

• Que se ha realizado el objeto de la subvención, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

• En el supuesto de subvenciones compatibles, que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

3) Fichero Excel que comprende la hoja Factura (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

Relación de gastos mediante un índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación.

FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
08/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 16631 / 2026
09/07/2026

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los apartados de gastos previstos en la memoria inicial, se solicita que en el fichero Excel (Anexo III) las partidas vengan agrupadas en los mismos capítulos de gastos que en aquella, de manera que se pueda constatar el cumplimiento de los objetivos previstos y que en caso de que se hubieran producido desviaciones estas puedan ser debidamente identificadas y valoradas.

4) Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado

5) Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Serán numeradas o renombrarlas para facilitar la identificación de la Parroquia a la que pertenecen. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad competitiva según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

-En el caso de que las facturas estén sujetas a retención de IRPF y por tanto el importe justificado no coincida con el pagado, deberá presentar Declaración trimestral de retenciones practicadas en relación con el IRPF de la que se deduzca que la entidad ha ingresado las correspondientes retenciones a nombre del emisor de la factura correspondiente.

-Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

-Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que la subvención sea compatible con otras el ente beneficiario deberá presentar una Relación completa de gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas.

6) MEMORIA JUSTIFICATIVA de las obras realizadas que incluya presupuesto de Gastos e Ingresos.

Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las obras objeto de subvención, localidades, importes ejecutados.

7) Todas aquellas que determina la legislación vigente incluido la presentación de la documentación justificante de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Tesorería General de la Seguridad Social así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

8) Asimismo, en caso de haberse imputado IVA en la justificación, será necesario adjuntar Declaración responsable o Certificado de la AEAT en el que se detalle que el IVA imputado con cargo a la subvención no ha sido deducido.

9) Evidencia documental de que, conforme a lo previsto en la regulación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad ha dado publicidad adecuada y suficiente a la subvención concedida en el marco de la presente resolución, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.

10) Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

Los justificantes de gastos deberán respetar y atender a las siguientes normas:

• Las facturas o documentos probatorios deberán ser escaneados.

• Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
08/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 16631 / 2026
09/07/2026

• A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).

• No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets.

• En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.

11) Relación de gastos mediante un índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación.

12) En el supuesto de que la subvención sea compatible con otras el ente beneficiario deberá presentar una Relación completa de gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas o un resumen de los gastos por los conceptos expresados en la memoria económica que acompaña a la solicitud de subvención.

13) Una vez informada la cuenta justificativa por el servicio gestor se dará traslado al Servicio de Intervención para el ejercicio del control interno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El ente beneficiario debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible".

SÉPTIMO. - Forma de justificación del pago. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El ente beneficiario debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:

FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
08/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 16631 / 2026
09/07/2026

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

c) En los supuestos de pago en metálico:

Factura o documento legalmente aceptado (seguros etc…) firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.

d) En los supuestos de pago por internet:

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

No se admitirá el pago en metálico en las subvenciones concedidas a beneficiarios que sean Administraciones Públicas.

La acreditación del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará mediante justificante de cargo en cuenta o domiciliación bancaria.

La acreditación del pago de las nóminas se realizará mediante transferencia bancaria acompañando el documento al que se hace referencia.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En cuyo caso, deberá aportarse carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO. - Abono de la subvención. El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevarán a cabo en la modalidad de pago anticipado del 100% de la ayuda concedida, previa acreditación de que el beneficiario se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NOVENO. - Medidas de garantía. No se establecen medidas de garantía en este caso

DÉCIMO. - Compatibilidad de la ayuda. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre y cuando el importe total de todas ellas no supere el coste final de la inversión realizada.

La comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si se hubieran solicitado otras subvenciones deberá presentarse declaración responsable donde se identifiquen, al menos, las siguientes cuestiones: número de subvenciones solicitadas, identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.

DECIMOPRIMERO. - Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta el porcentaje máximo del 100 %.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
08/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 16631 / 2026
09/07/2026

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

DECIMOSEGUNDO. - Control de la Cuenta Justificativa y control financiero. El ente beneficiario deberá presentar cualquier documentación que por el ente beneficiario se determinará en los términos y plazos que regula la legislación vigente.

El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca y que solicitará el servicio concedente de la subvención.

DECIMOTERCERO. - Publicidad. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente. Las instrucciones podrán consultarse https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa.

DECIMOCUARTO. - Graduación de Incumplimientos. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención. Además de en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la LGS, el incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en la resolución de concesión, originará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir. Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

Procederá el reintegro total como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) La desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución.

c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta convocatoria, en la LGS y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación

FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
08/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 16631 / 2026
09/07/2026

inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

DECIMOQUINTO.- Atendiendo a la naturaleza de las obras la concesión de la presente subvención y la celebración del presente Convenio conlleva la obligación para el Obispado de Cuenca del cumplimiento de los requisitos de edificación y redacción de los proyectos y/o documentos que procedan que determina la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

La concesión de la presente subvención y la celebración del presente Convenio conlleva la obligación para el Obispado de Cuenca de solicitar y obtener de los Ayuntamientos en los que radiquen las Parroquias Licencia de Obras en los términos expresados en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Atendiendo a la naturaleza de las obras la concesión de la presente subvención y la celebración del presente Convenio conlleva la obligación para el Obispado de Cuenca de solicitar los permisos que determine la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otro requisito que determinara la legislación autonómica, estatal o local vigente

El Obispado de Cuenca como ente beneficiario de la subvención queda obligado al cumplimiento financiero en relación por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000€) así como de la ejecución y justificación de dicha subvención. Todo ello sin perjuicio de las relaciones jurídicas internas que determine, en ejercicio legítimo de su derecho, establecer con las parroquias que se relacionan en este documento. Si el Obispado de Cuenca así lo estimara oportuno podrá autorizar que las facturas justificantes de las subvenciones concedidas puedan ser expedidas a nombre de las Parroquias beneficiarias que constan en el presente documento, siempre que dichas Parroquias estuvieran dotadas de personalidad jurídica suficiente y CIF en los términos que determina la legislación vigente a salvo aquellos en los que el Obispado estimara oportuno que se expidieran a su nombre y CIF.

Corresponderá, exclusivamente, al Obispado de Cuenca, la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos de obras objeto de este Convenio. Todo ello sin perjuicio de las relaciones internas que el Obispado de Cuenca, en legítimo ejercicio de sus derechos establezca con las Parroquias como destinatarias finales del objeto de la subvención.

Dado que se pretende la ejecución de las obras propuestas por el ente beneficiario mediante un sistema de cofinanciación la concesión de la presente subvención nominativa queda condicionada y vinculada, inexcusablemente, a la celebración del convenio en los términos expresados en el presente acuerdo.

En ningún caso el personal propio del beneficiario o subcontratado tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial de Cuenca.

Por otro lado, la contratación de personal, por parte del beneficiario o producto de la subcontratación, para el desarrollo del dicho proyecto no implica relación laboral alguna entre los trabajadores y la Diputación, por lo que no podrá exigir a esta responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones, objeto del presente convenio.

DECIMOSEXTO. - Notificación. Dar traslado de la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes, a la Intervención de Fondos y a cuantas unidades administrativas competa el conocimiento de la presente resolución. Igualmente, deberá suministrarse la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con la firma electrónica que figura en este documento.